



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
 PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 14 No. 14 ESQUINA, TEL. 5600410
 Email: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
 EXTRA CONTRACTUAL
 DEMANDANTE: VIANETH ESTEFANY VASQUEZ VILLAREAL Y OTRO.
 DEMANDADO: CLINICA DEL CESAR SA
 RADICADONo: 2001-31-03-001-2016-00193-00.-
 FECHA: 10 MAR 2020

Continuando con el trámite del asunto, se señala como nueva fecha la hora de las 2:30, p m del día seis (6) del mes de agosto del año 2020, para continuar la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el artículo 80 del Código General del Proceso en los términos del artículo 44¹ *ejusdem*.

Se requiere a las partes del proceso y en especial a sus apoderados para que se sirvan cumplir con los deberes que sobre estos recaen y que se encuentran determinados en el artículo 78 del estatuto procesal general, en especial el establecido en el numeral 8° del precitado artículo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS.-

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
 DE VALLEDUPAR

En estado 11 MAR 2020
 No. 075 Hoy 11 MAR 2020 se
 notificó a las partes el auto que antecede
 (Art. 295 del C.G.P.)

INGRID MARINELLWANAYA ARIAS
 Secretaria

¹ 1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le faltan al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.
 2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.
 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.
 4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga.
 5. Expulsar de las audiencias y diligencias a quienes perturben su curso.
 6. Ordenar que se devuelvan los escritos irrespetuosos contra los funcionarios, las partes o terceros.
 7. Los demás que se consagren en la ley.
 PARÁGRAFO. Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta. Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.
 Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano.

